

Designando la suma de un millón quinientos mil soles oro para la reedificación del Palacio de Gobierno, con cargo al superavit del presupuesto de 1936.

OSCAR R. BENAVIDES GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente, en merito de la ley 8463;

Considerando;

Que dentro del plan de obras públicas actualmente en ejecución, se ha contemplado la necesidad de dotar a los Poderes del Estado, de edificios en relación con la elevada importancia nacional que tienen;

Que resuelto ya lo relativo a los Poderes Legislativo y Judicial, solo resta proveer lo conveniente para la reedificación del Palacio de Gobierno.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Destinase para iniciar la reedificación del Palacio de Gobierno, la suma de un millón quinientos mil soles oro (S/. 1'500.000.00); con cargo al superavit del ejercicio presupuestal de 1936.

Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública. Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Felipe de la Barra, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra

T. A. Iglesias, Ministro de Hacienda y Comercio.

Federico Recavarren, Ministro de Fomento.

H. Mercado, Ministro de Marina y Aviación.

Roque A. Saldías, Ministro de Salud Pública. Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

T. A. Iglesias.